

## Índice de Temas

### **Serie 100**

Los siguientes temas se encuentran en la categoría **Ayuda Disponible del IRS**. Para obtener acceso a su tema, seleccione el tema que desea consultar.

### **Serie 150 – Procedimientos del IRS**

|  |    |
|--|----|
| <i>Servicios del IRS, Tema 101</i> .....   | 2  |
| <i>Ayuda para personas discapacitadas, Tema 102</i> .....                          | 4  |
| <i>Ayuda para pequeños negocios, Tema 103</i> .....                                | 5  |
| <i>El Servicio del Defensor del Contribuyente, Tema 104</i> .....                  | 6  |
| <i>Información tributaria para las Fuerzas Armadas, Tema 105</i> .....             | 7  |
| <i>Alivio tributario en situaciones de desastre, Tema 107</i> .....                | 8  |
| <i>Derechos de apelación del contribuyente, Tema 151</i> .....                     | 9  |
| <i>Formulario W-2 y Formulario 1099-R, Tema 154</i> .....                          | 10 |
| <i>Cómo solicitar formularios y publicaciones, Tema 155</i> .....                  | 11 |
| <i>Cómo obtener copia de su declaración de impuestos, Tema 156</i> .....           | 12 |
| <i>Cómo notificarle al IRS sobre el cambio de dirección, Tema 157</i> .....        | 13 |
| <i>Cómo asegurar de que sus pagos sean debidamente acreditados, Tema 158</i> ..... | 14 |
| <i>Cómo obtener copia de un Formulario W-2 de un año anterior, Tema 159</i> .....  | 15 |
| <i>Adquisición o abandono de propiedad garantizada, Tema 160</i> .....             | 16 |

## **Servicios del IRS, Tema 101**

*Servicios del IRS: asistencia voluntaria en la preparación de impuestos, números telefónicos libres de cargos, asistencia en las oficinas sin la necesidad de cita previa y programas de alcance a la comunidad*

El IRS patrocina programas de asistencia por voluntarios y ofrece ayuda a los contribuyentes en muchos lugares de la comunidad.

El Programa de Asistencia Voluntaria al Contribuyente del Impuesto sobre el Ingreso (VITA, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda gratuita con los impuestos a los contribuyentes de ingresos bajos a moderados por voluntarios preparados. Los locales de VITA están disponibles localmente en lugares de la comunidad, donde se provee la preparación básica y gratuita de la declaración de impuestos sobre el ingreso a personas. Para saber si reúne los requisitos, vea la Publicación 910, *IRS Guide to Free Tax Services* (Guía del IRS sobre los servicios tributarios gratuitos), en inglés, en nuestro sitio web, [www.irs.gov](http://www.irs.gov). Los voluntarios preparan el Formulario 1040A, el Formulario 1040EZ y el Formulario 1040.

Los voluntarios preparados le pueden ayudar con los créditos especiales, tales como el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC, por sus siglas en inglés), el Crédito Tributario por Hijos y el Crédito para Ancianos, a los cuales usted pudiera tener derecho.

Además de la asistencia gratuita para la preparación de la declaración de impuestos, muchos locales de VITA ofrecen la presentación electrónica gratuita (e-file). Las personas que aprovechan el programa e-file recibirán sus reembolsos en la mitad del tiempo que los que presentan su declaración en papel; será aún más rápido si su reembolso se deposita directamente en su cuenta bancaria.

Infórmese sobre las direcciones, las fechas y los horarios de los locales de voluntarios, llamando al IRS libre de cargos, al 1-800-829-1040.

Otro programa, Asesoramiento Tributario para las Personas de Edad Avanzada (TCE, por sus siglas en inglés), es un programa de subsidio que está diseñado para ofrecer asistencia tributaria gratuita a personas de 60 años de edad o más con ingresos bajos a moderados. Los locales de TCE están ubicados en lugares convenientes a la comunidad. Los asesores de TCE le ofrecen servicios gratuitos de preparación de la declaración de impuestos sobre el ingreso y pueden preparar el Formulario 1040, el Formulario 1040A, el Formulario 1040EZ, el Formulario y el Anexo D (Formulario 1040) simplificado. La Asociación de Jubilados de los Estados Unidos (AARP, por sus siglas en inglés) participa en el programa TCE. Para localizar la oficina de AARP más cercana a usted, visite el sitio web, en <http://www.aarp.org/espanol/> o llame al 1-888-227-7669. Para localizar la oficina de TCE más cercana a usted, llame al IRS libre de cargos, al 1-800-829-1040.

Si planifica aprovecharse de cualquiera de los programas de asistencia por voluntarios, asegúrese de traer identificación con foto, así como todas las tarjetas de seguro social de usted y de todas sus exenciones, su juego de formularios para los impuestos y/o la etiqueta, todos los Formularios W-2 y los Formularios 1099 que recibió, la información acerca de otros ingresos, la información sobre todas las deducciones y créditos, una copia de su declaración de impuestos del año pasado, las cantidades pagadas a las guarderías y los números de ruta o tránsito bancario si espera recibir un reembolso y escoge el depósito directo.

Puede obtener asistencia telefónica gratuita, llamando al 1-800-829-1040. Cuando llame a este número, usted puede hacer preguntas para ayudarle a preparar su declaración o para preguntar sobre algún aviso que haya recibido. En ciertos lugares, el IRS tiene oficinas locales que puede visitar para recibir ayuda. El Programa de Educación de Impuestos al Alcance de la Comunidad ofrece seminarios gratuitos sobre impuestos a grupos de personas que comparten intereses tributarios comunes.

Los empleados del IRS o los voluntarios preparados conducen seminarios de información sobre impuestos en horarios y lugares convenientes a la comunidad. Los seminarios cubren una variedad de temas diseñados para las necesidades de los miembros de su organización e incluyen películas o videos y discusiones de preguntas sobre impuestos.

Para obtener información acerca de los lugares y los horarios de los programas de VITA, TCE y de Alcance de la Comunidad, o para ofrecerse de voluntario para alguno de estos programas, llame al 1-800-829-1040.

**Regresar al índice**

## ***Ayuda para personas discapacitadas, Tema 102***

### *Ayuda tributaria para personas discapacitadas y audio impedidos*

Tenemos ayuda especial para las personas discapacitadas. Si usted no puede completar su declaración debido a una incapacidad física, puede obtener ayuda en una oficina del IRS o del Programa de Asistencia Voluntaria al Contribuyente (VITA, por sus siglas en inglés), patrocinado por el IRS. Para más información sobre los servicios disponibles del IRS, vea el [Tema 101](#) o consulte la Publicación 910, *IRS Guide to Free Tax Services* (Guía del IRS sobre los servicios tributarios gratuitos), en inglés.

Se puede obtener asistencia telefónica para las personas audio impedidas que tengan equipo TTY. El número gratuito para este servicio es el 1-800-829-4059. Las personas audio impedidas que no disponen de este equipo podrán obtener acceso a través de servicios federales o estatales de retransmisión.

El material Braille para las personas con problemas de visión está a disposición en cualquiera de las 142 bibliotecas regionales, como parte del servicio nacional de la biblioteca para ciegos e incapacitados físicos. Para localizar la biblioteca más cercana a usted, escriba a: *National Library Service for the Blind and Physically Handicapped, Library of Congress* al 1291 Taylor Street, NW, Washington, D.C. 20542. El material disponible se limita a la [Publicación 17SP](#), El impuesto federal sobre los ingresos, la Publicación 334, *Tax Guide for Small Business* (Guía tributaria para pequeños negocios), los Formularios 1040, 1040A y 1040EZ, disponibles en inglés (los materiales incluyen instrucciones y tablas de impuestos).

Para más información sobre estos temas y otros asuntos que pueden afectar a las personas discapacitadas, consulte la Publicación 907, *Tax Highlights for Persons with Disabilities* (Cambios tributarios importantes para las personas con incapacidades), en inglés.

**Regresar al índice**

## ***Ayuda para pequeños negocios, Tema 103***

### *Ayuda tributaria para los pequeños negocios y los empleados por cuenta propia*

Si usted está empezando o ya tiene un pequeño negocio y necesita información sobre los impuestos, hay ayuda disponible en forma de productos y servicios electrónicos. La Publicación 3207, *The Small Business Resource Guide* CD-ROM (Guía de recursos en CD-ROM para pequeños negocios), en inglés, es imprescindible para los dueños de pequeños negocios, o para todo contribuyente que esté a punto de empezar un negocio. Este útil CD interactivo contiene todos los formularios de impuestos, las instrucciones y las publicaciones necesarias para dirigir exitosamente un negocio. Además, el CD le provee una amplia variedad de enlaces en la web a varias agencias del gobierno, asociaciones comerciales y organizaciones del IRS. La sección mejorada para suscripciones es su oportunidad para unirse al Registro de Domicilios del SB/SE (Pequeños negocios / empleados por cuenta propia), para recibir información útil que afecta a los propietarios de pequeños negocios. Además, la sección para suscripciones le permite a los propietarios de pequeños negocios tomar parte en la lista del Registro de Domicilios de SB/SE, para recibir información útil sobre los productos y los programas de alcance del IRS.

Además, por favor visite nuestro sitio web de la [Comunidad de Pequeños Negocios y Empleados Por Cuenta Propia](#), o [www.irs.gov/smallbiz](http://www.irs.gov/smallbiz) (en inglés). Nuestro sitio web provee herramientas, recursos y amplia información tributaria en línea, especialmente para las personas relacionadas con los pequeños negocios. Ofrecemos una selección de productos educativos que puede ver u ordenar en línea a su conveniencia, ya sea de día o de noche. Además, el sitio web ofrece clases en línea a través de video en tiempo real (video streaming) de algunos de nuestros productos multimedia educativos. También, incluimos una lista de servicios en constante aumento, tales como la solicitud en línea para el Número de Identificación del Empleador y el servicio de e-file (presentación en línea).

**Regresar al índice**

## **El Servicio del Defensor del Contribuyente, Tema 104**

### *Ayuda para las situaciones problemáticas*

Los empleados del Servicio del Defensor del Contribuyente, el cual es una organización independiente dentro del IRS, ayudan a los contribuyentes que sufren un daño económico, los que buscan ayuda para resolver problemas tributarios que no se han resuelto por los procesos normales o los que entienden que el sistema o los procedimientos del IRS no están funcionando como deberían. Por ejemplo, si está pasando por una dificultad económica y va a ser desahuciado si no paga el alquiler, el Servicio del Defensor del Contribuyente quizás pudiera ayudarle para que reciba su reembolso rápidamente. El Servicio del Defensor del Contribuyente también puede ayudarle si ha experimentado una demora de más de 30 días para resolver un problema relacionado con los impuestos o no ha recibido una respuesta para la fecha prometida. El servicio es gratuito, confidencial, se adapta para cumplir sus necesidades y está disponible para negocios tanto como para individuos.

Aunque el Servicio del Defensor del Contribuyente no puede cambiar las leyes o hacer una decisión técnica de impuestos, puede aclarar problemas que resultaron de contactos previos y asegurar que a su caso se le dará una revisión imparcial y completa.

Puede comunicarse con el Servicio del Defensor del Contribuyente llamando al número de teléfono libre de cargos, 1-877-777-4778, o el 1-800-829-4059, si es usuario del equipo TTY/TDD, para saber si reúne los requisitos para recibir ayuda. También, puede llamar o escribir a su Defensor del Contribuyente Local, cuya dirección y número telefónico están listados en su directorio telefónico local y en la [Publicación 1546SP](#), el Defensor del Contribuyente: Su Voz Frente al IRS, disponible en español. Si escribe, por favor asegúrese de incluir su número de seguro social o número de identificación del empleador, su dirección de remitente y el número del teléfono donde se le puede conseguir durante el día. Incluya con su carta copias de toda correspondencia que haya recibido del IRS. Además, por favor describa su problema, los años tributarios implicados y todos los intentos previos de resolver su problema (incluyendo todas las oficinas que usted se haya comunicado). También, puede presentar el Formulario 911, *Request for Taxpayer Advocate Service Assistance (And Application for Taxpayer Assistance Order)* (Petición para ayuda del Servicio del Defensor del Contribuyente y solicitud para orden de asistencia al contribuyente), en inglés, o le puede pedir a un empleado del IRS que la llene por usted.

Para informarse más sobre el [Servicio del Defensor del Contribuyente](#), visite nuestra página en español o [www.irs.gov/advocate](http://www.irs.gov/advocate) (en inglés).

**Regresar al índice**

## ***Información tributaria para las Fuerzas Armadas, Tema 105***

Las leyes tributarias proveen algunos beneficios especiales a los miembros activos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y ciertos beneficios a las personas que sirven en las zonas de combate. Para obtener más información sobre la variedad de beneficios tributarios disponibles a los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, por favor consulte la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía tributaria para las Fuerzas Armadas), en inglés.

Para fines de los impuestos federales, las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos incluyen oficiales comisionados, suboficiales (*warrant officers*) y personal alistado en las unidades regulares y de reserva, bajo el control de la Secretaría de la Defensa, el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea. Los Guardacostas también están incluidos, pero la Marina Mercante de los Estados Unidos y la Cruz Roja Americana no lo están. Sin embargo, éstos y otro personal de apoyo sirviendo en zonas de combate podrían reunir los requisitos para obtener ciertas extensiones de tiempo para presentar la declaración de impuestos, las cuales normalmente son concedidas a las personas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que están sirviendo en una zona de combate. Para obtener más información sobre los beneficios disponibles a las personas que sirven en una zona de combate, por favor consulte la Publicación 3, en inglés, o visite el sitio web [www.irs.gov](http://www.irs.gov), en inglés, seleccione la pestaña titulada "Individuals" (personas físicas), desplace hacia abajo y seleccione el tema titulado "Tax Information for Members of the U.S. Armed Forces" (información tributaria para los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos), disponible en inglés.

**Regresar al índice**

## ***Alivio tributario en situaciones de desastre, Tema 107***

A los contribuyentes que han sido afectados por un desastre, el código tributario le podría proveer el alivio necesario. La ley permite que el IRS otorgue tiempo adicional a los contribuyentes afectados por un desastre declarado por el Presidente para tomar ciertas acciones que son sensibles al tiempo, tales como, tiempo adicional para presentar la declaración de impuestos y pagar impuestos, cuando las fechas originales o extendidas de vencimiento caen dentro del período del desastre. Además, tanto individuos como negocios en un área de desastre declarado por el Presidente pueden obtener un reembolso más rápido al reclamar pérdidas relacionadas con el desastre en la declaración de impuestos del año anterior, usualmente presentando una declaración enmendada. Para obtener más información sobre cómo calcular y reclamar una pérdida por un desastre, consulte la [Publicación 547\(SP\)](#), Hechos Fortuitos, Desastres y Robos, y la [Publicación 4492\(SP\)](#), Información para los Contribuyentes Afectados por los Huracanes Katrina, Rita y Wilma, ambas disponibles en español. También, puede consultar [Alivio Contributivo en Situaciones de Desastre](#), disponible en el sitio web del IRS.

**Regresar al índice**



## ***Derechos de apelación del contribuyente, Tema 151***

El IRS tiene un sistema de apelación para personas que no están de acuerdo con los resultados de una revisión de sus declaraciones de impuestos o con otros ajustes a su responsabilidad tributaria.

El IRS le enviará un informe y/o carta que le explicará los ajustes propuestos. La carta también le explica sobre su derecho de solicitar una reunión con el Oficial de Apelaciones, además sobre cómo solicitar la reunión. Además de las revisiones, puede apelar muchos otros asuntos, tales como multas, intereses, multas por recuperación de un fondo fiduciario, ofertas de transacción, gravámenes y embargos. Si usted solicita una reunión de Apelación, esté preparado con sus registros y documentación para apoyar su posición en el caso.

Las conferencias de apelación son reuniones informales. Usted mismo se puede representar, o si lo desea, puede ser representado por un abogado, un contador o un agente registrado para ejercer ante el IRS. Si no llega a un acuerdo con el oficial de Apelaciones (u oficial de decisión), o no desea apelar dentro del IRS, puede apelar ciertas acciones a través de los tribunales.

Para más información sobre el proceso de apelación e información sobre cómo evitar que el interés sobre cualquier obligación anticipada se acumule, consulte la [Publicación 5\(SP\)](#), Sus Derechos de Apelación y Cómo Preparar una Protesta Si Usted No Está de Acuerdo, y la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de declaraciones, derechos de apelación y reclamaciones de reembolso), en inglés. También, puede consultar la Publicación [1660\(SP\)](#), Derechos Para la Apelación de Cobros, explica cómo usted puede apelar acciones de cobro y la Publicación 3605, *Fast Track Mediation - A Process for Prompt Resolution of Tax Issues* (Mediación por vía rápida – un proceso para la pronta resolución de asuntos tributarios), disponible en inglés.

**Regresar al índice**

## **Formulario W-2 y Formulario 1099-R, Tema 154**

### *Qué debe hacer si no recibe los Formularios W-2 y Formulario 1099-R*

Si no recibe su Formulario W-2 o Formulario 1099-R para el 31 de enero, o su información está incorrecta, comuníquese con su empleador o pagador.

Si no recibe los formularios faltantes o corregidos de su empleador/pagador para el 14 de febrero, puede llamar al IRS al 1-800-829-1040 para recibir ayuda. Tiene que proveer su nombre, su dirección (incluyendo el código postal), su número telefónico, su número de seguro social, las fechas de empleo, el nombre, la dirección (incluyendo el código postal) y el número telefónico de su empleador/pagador. El IRS se comunicará con el empleador/pagador por usted y le solicitará el formulario que falta. El IRS también le enviará a usted el Formulario 4852, *Substitute for Form W-2 or Form 1099-R* (Sustituto para el Formulario W-2 o el Formulario 1099-R), en inglés.

Si no recibe el formulario faltante con tiempo suficiente para presentar su declaración de impuestos a tiempo, puede usar el Formulario 4852. Si recibe el Formulario W-2 o el Formulario 1099 faltante o corregido después de que presentó su declaración y es necesaria una corrección, use el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto federal sobre el ingreso personal en los Estados Unidos), en inglés. Para más información sobre cómo presentar una declaración enmendada, consulte el [Tema 308](#), Declaraciones Enmendadas.

**Regresar al índice**

## ***Cómo solicitar formularios y publicaciones, Tema 155***

¿Necesita una publicación o formulario de impuestos del IRS? La manera más fácil para obtener un formulario de impuestos del IRS o una publicación es usando su computadora. Acceda al sitio web del IRS, en [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) y pulse sobre "Forms and Publications", hacia la izquierda del página. También, puede acceder al <http://ftp.irs.gov/>, en inglés.

Puede solicitar formularios y publicaciones llamando al 1-800-829-3676. Para acelerar su llamada, haga una lista de los productos que necesita antes de llamar. Deberá recibir su pedido dentro de 10 días laborables.

También, puede encontrar muchos de los formularios y publicaciones de mayor demanda en las oficinas del IRS locales, muchas oficinas de correo y bibliotecas.

Finalmente, si recibió un juego de formularios de impuestos, pero necesita formularios adicionales, puede utilizar el formulario para pedido, el cual encontrará en el paquete, y solicitar su orden por correo. Si llama o escribe para solicitar formularios, solicítelos por número de formulario o publicación, no por título.

**Regresar al índice**

## **Cómo obtener copia de su declaración de impuestos, Tema 156**

Si necesita una copia fiel de una declaración que haya sido presentada y procesada y todos sus anexos (incluyendo el Formulario W-2), debe llenar y enviar por correo el Formulario 4506, *Request for Copy of Tax Return* (Solicitud para una copia fiel de su declaración de impuestos), en inglés, junto con un pago por un cargo de \$57.00 por cada año tributario que solicita. El cheque o giro deberá hacerlo pagadero a “*United States Treasury*” (Tesoro de los Estados Unidos). Por lo general, las copias están disponibles para las declaraciones presentadas en el año actual y los últimos 6 años. Las copias de las declaraciones de personas que presentan como casados que presentan una declaración conjunta pueden ser solicitadas por cualquier cónyuge y sólo se necesita una firma. Espere 60 días naturales para recibir sus copias.

La mayoría de las necesidades por las que se solicita información sobre la declaración de impuestos se pueden satisfacer con un documento impreso que representa las partidas de su declaración de impuestos. Esto se conoce como un trasunto. El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, además de las agencias prestamistas para los préstamos estudiantiles e hipotecarios podrían aceptar al trasunto como sustituto de una copia fiel de una declaración. Un “trasunto de una declaración de impuestos” muestra la mayoría de las partidas que tiene la declaración, tal y como se presentó originalmente.

Si necesita tener todos los cambios (ajustes), cargos y créditos que solicitó usted o que el *IRS* realizó en su cuenta tributaria luego de que se presentó la declaración original, entonces puede solicitar un “informe de la cuenta tributaria”. Por lo general, los trasuntos y los informes de la cuenta están disponibles para el año actual y los 3 años anteriores y se proveen sin costo alguno. El período en el que usted recibirá el trasunto o el informe de la cuenta puede variar desde 10 hasta 30 días desde el momento en el que el *IRS* recibe su solicitud para el trasunto de su declaración de impuestos o el informe de la cuenta tributaria.

Puede obtener un trasunto o un informe de la cuenta llamando al 1-800-829-1040 y siguiendo las instrucciones del mensaje grabado o llenando y enviando por correo el Formulario 4506-T, *Request for Transcript of Tax Return* (Solicitud para un trasunto o un informe de la declaración de impuestos), en inglés, a la dirección incluida en las instrucciones. Puede descargar los formularios en [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o los puede solicitar llamando al 1-800-829-3676. Los trasuntos o informes se pueden enviar a un tercero si usted así lo especifica en el Formulario 4506-T; sin embargo, tiene que firmar y fechar el formulario dando así su consentimiento para la revelación de la información.

Si usted es un contribuyente que ha sido afectado por un desastre declarado por el gobierno federal como tal, el *IRS* le eliminará los cargos usuales y le agilizará las solicitudes para las copias fieles de las declaraciones de impuestos para las personas que los necesitan para solicitar beneficios o para presentar declaraciones enmendadas a fin de reclamar pérdidas relacionadas con los desastres. Para más información, consulte el [Tema 107](#), Alivio tributario en situaciones de desastre, o llame a la Línea Directa para la Ayuda por Desastres, al 1-866-562-5227.

**Regresar al índice**

## **Cómo notificarle al IRS sobre el cambio de dirección, Tema 157**

Si su dirección cambió, necesita notificarle al IRS para asegurarse de que reciba toda correspondencia o reembolso de parte del IRS. Hay distintas maneras en las que puede notificarle al IRS sobre un cambio de dirección. Si cambia su dirección antes de presentar su declaración, puede corregir la dirección escribiendo sobre la etiqueta de correo (de manera legible) que recibió con su juego de formularios e instrucciones para el impuesto o escriba la dirección nueva en los encasillados apropiados en su declaración cuando la presente. Al procesar su declaración, actualizaremos nuestros registros.

Si cambia su dirección después de presentar su declaración, deberá notificar a la oficina de correos que le presta servicio a su domicilio antiguo. Como no todas las oficinas de correo reenvían los cheques de gobierno, el notificarle a la oficina de correo que le presta servicio a su domicilio antiguo asegura de que su correspondencia será reenviada, pero no necesariamente su cheque de reembolso. Para cambiar su dirección con el IRS, puede completar el Formulario 8822, *Change of Address* (Cambio de dirección), en inglés, y envíelo a la dirección indicada en el formulario. Puede descargar el Formulario 8822 del sitio web del IRS, en [www.irs.gov](http://www.irs.gov), o lo puede solicitar llamando al 1-800-829-3676.

También, puede escribir para informarnos sobre su cambio de dirección. Si escribe, necesitamos su nombre completo, su dirección previa y nueva, su Número de Seguro Social o Número de Identificación del Empleador y su firma. Si presentó una declaración en conjunto, debe proveer la misma información y las firmas para ambos cónyuges. Envíe su información por escrito acerca del cambio de dirección al centro de servicio donde presentó su última declaración. Las direcciones de los centros de servicio se encuentran en las instrucciones para los formularios de impuestos.

Si presentó una declaración conjunta y posteriormente usted y/o su cónyuge establecieron residencias separadas, ambos deben notificarle al IRS sus direcciones nuevas.

**Nota:** Los formularios de impuestos serán enviados a la última dirección provista por el contribuyente de manera clara y concisa. El Formulario 8822 deberá ser completado y enviado a la dirección indicada en las instrucciones para el formulario.

**Regresar al índice**

## **Cómo asegurar de que sus pagos sean debidamente acreditados, Tema 158**

Si tiene un saldo pendiente en su declaración de impuestos, puede incluir junto con su declaración, un cheque o giro pagadero a “*United States Treasury*” (Tesoro de los Estados Unidos). ¡Nunca envíe dinero en efectivo! Por favor, provea su nombre, dirección, número de seguro social, número de teléfono donde se le pueda conseguir durante el día, año tributario y el número del formulario correctos (por ejemplo, 2006 F-1040) en la parte delantera de su pago. Si está haciendo un pago a una declaración conjunta, provea el número de seguro social que aparece primero en la declaración.

Incluya el pago y el Formulario 1040-V, *Payment Voucher* (Comprobante de pago), en inglés, junto con su declaración de impuestos federales. No grape o de ninguna otra manera adjunte el pago ni el Formulario 1040-V a su declaración. Al contrario, colóquelos sueltos en el sobre. Si efectúa un pago en una oficina del IRS, conserve el recibo (timbrado con la fecha) como parte de sus registros.

Si presenta su declaración de impuestos de manera electrónica, tiene la opción de pagar por medio del débito electrónico de su cuenta bancaria usando el retiro electrónico de fondos (conocido en inglés como *Electronic Funds Withdrawal*). Necesitará saber su número de cuenta y el número de ruta (o tránsito) de su institución financiera. Puede verificar con su institución financiera para asegurarse de que se permite el débito electrónico y para obtener los números correctos de cuenta y ruta.

Si paga con tarjeta de crédito, llame o visite el sitio web de los siguientes proveedores de servicio y siga las instrucciones:

- Link2Gov Corporation, al 1-888-729-1040, [www.pay1040.com](http://www.pay1040.com) (en inglés), o
- Official Payments Corporation, al 1-800-272-9829, [www.officialpayments.com](http://www.officialpayments.com) (disponible en español)

Por favor, tenga en cuenta que los proveedores de servicios cobran un cargo de conveniencia, el cual podría variar por cada proveedor. Se le indicará la cantidad del cargo durante la transacción y tendrá la opción de continuar o cancelar la transacción. Además, puede saber cuál es la cantidad del cargo de conveniencia, llamando al número telefónico para servicio al cliente automatizado del proveedor o visitando el sitio web del proveedor. Se le proveerá un número de confirmación por su pago, al final de la transacción.

Si está haciendo un pago de impuesto estimado con cheque o giro para el pago del impuesto federal sobre el ingreso para el año actual, no envíe su pago de impuesto estimado junto con su declaración de impuestos. Necesitará enviar por correo sus pagos de impuesto estimado por separado a la dirección que aparece en el Formulario 1040-ES, *Estimated Tax For Individuals*, (Impuesto estimado para personas físicas), en inglés, bajo la sección titulada “*Where to File Your Estimated Tax Payment Voucher if Paying by Check or Money Order*” (Dónde presentar su cupón de pago del impuesto estimado, si paga por cheque o giro), en inglés.

Para más información, consulte la [Publicación 17\(SP\)](#), El Impuesto Federal sobre los Ingresos, o visite el sitio web del IRS, [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol), o llame a la Línea de Ayuda Tributaria del IRS, 1-800-829-1040.

**Regresar al índice**

## **Cómo obtener copia de un Formulario W-2 de un año anterior, Tema 159**

El IRS no retiene copias fieles de los Formularios W-2 para años anteriores, excepto cuando están adjuntas a su declaración de impuestos. Sin embargo, el IRS conserva (y le proveerá sin costo alguno) información sobre el Formulario W-2 para cualquier propósito correspondiente a los últimos 10 años de procesamiento. Use el Formulario 4506-T, *Request for Transcript of Tax Return* (Solicitud para un trasunto o un informe de la declaración de impuestos), en inglés, para solicitar información sobre el Formulario W-2. La única manera de obtener una copia fiel de su Formulario W-2 del IRS es solicitar una copia fiel de su declaración completa, usando el Formulario 4506, *Request for Copy of Tax Return* (Solicitud para una copia fiel de su declaración de impuestos), en inglés, y pagando un cargo de \$57.00 por cada año tributario.

La Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) le proveerá a la persona asegurada (conocido en inglés como, *Number Holder o NH*) o al(a los) representante(s) legal(es) sin costo alguno con una copia de una microficha del Formulario W-2 para fines de resolver un asunto relacionado con un programa de la SSA, como por ejemplo, resolver una discrepancia con las entradas relacionadas con el procesamiento de una reclamación de acuerdo con el Título II y/o el Título XVI o una investigación sobre las entradas, iniciada por la SSA o la NH.

Llame al 1-800-829-3676 o visite el sitio web del IRS, en [www.irs.gov](http://www.irs.gov), para obtener el Formulario 4506, *Request for Copy of Tax Return* (Solicitud para una copia fiel de su declaración de impuestos) o el Formulario 4506-T, *Request for Transcript of Tax Return* (Solicitud para un trasunto o un informe de la declaración de impuestos), ambos en inglés.

Llame al 1-800-772-1213 o visite el sitio web de la SSA, en [www.ssa.gov/espanol](http://www.ssa.gov/espanol), para obtener instrucciones sobre cómo adquirir información sobre salarios de la SSA.

**Regresar al índice**

## **Adquisición o abandono de propiedad garantizada, Tema 160**

*Formulario 1099-A, Acquisition or Abandonment of Secured Property (Adquisición o abandono de propiedad garantizada), y Formulario 1099-C, Cancellation of Debt (Cancelación de deuda)*

Si toma dinero prestado de un prestamista comercial y luego el prestamista cancela o le condona la deuda, dependiendo de las circunstancias, usted quizá tenga que incluir la cantidad cancelada en su ingreso para propósitos tributarios. Cuando tomó el dinero prestado, no se necesitaba que incluyera el producto del préstamo en su ingreso, ya que tenía la obligación de pagarle al prestamista. Cuando esa obligación se condona subsiguientemente o si la propiedad se abandona o se ejecuta, la cantidad que recibió como producto del préstamo se declara como ingreso. Por lo general, al prestamista se le requiere que declare la cantidad de la deuda cancelada a usted y al IRS en el Formulario 1099-A, *Acquisition or Abandonment of Secured Property* (Adquisición o abandono de propiedad garantizada), o el Formulario 1099-C, *Cancellation of Debt* (Cancelación de deuda), ambos disponibles en inglés.

Si recibió un Formulario 1099-A o el Formulario 1099-C y la información está incorrecta, comuníquese con el prestamista para hacer las correcciones. Para más información sobre las ejecuciones hipotecarias y los abandonos, consulte la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y otras enajenaciones de bienes), en inglés, bajo la sección titulada “*Foreclosures and Repossessions*” (Ejecuciones hipotecarias y recuperaciones).

Algunas deudas canceladas no se incluyen en el ingreso o no se incluyen en su totalidad en el ingreso. Por ejemplo, si tiene una deuda cancelada en su hogar principal, usted podría excluir parte o toda la cantidad cancelada de su ingreso según lo dispuesto en la Ley de Alivio para la Condonación de Deuda Hipotecaria del 2007. Para más información, consulte la Publicación 4681, *Canceled Debts, Foreclosures, Repossessions, and Abandonments (for Individuals)* (Deudas canceladas, ejecuciones hipotecarias, recuperaciones y abandonos (para las personas físicas)) y las instrucciones para el Formulario 982, *Reduction of Tax Attributes Dues to Discharge of Indebtedness (and Section 1082 Basis Adjustment)* (Disminución de los atributos tributarios por la liberación de deuda (y el ajuste a la base de acuerdo con la sección 1082), ambos disponibles en inglés.

**Regresar al índice**